

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 23.

Las Autoridades, Corporaciones y particulares que deseen adquirir las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales últimamente sancionadas por S. M., pueden llegarse á la Administracion de correos de esta capital, donde se han remitido algunos ejemplares por el Administrador de la Imprenta nacional, segun me dice con fecha 17 del actual.

Palencia 21 de Enero de 1845.=E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

En la Gaceta de 4 del corriente, número 3.765, se ha publicado la subasta que debe celebrarse para la adquisicion de veinte y cuatro mil resmas de papel blanco para el sellado de 1846; y en la del dia de hoy, número 3.773, se amplía por medio del correspondiente anuncio oficial la condicion 16; en virtud de lo cual podrá constituirse fianza para responder de dicha subasta con títulos del

5, 4 ó 3 por 100, y en su equivalente podrán tambien depositarse setenta y cinco mil rs. en metálico.=Lo participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y que disponga su reproduccion en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo inmediatamente un ejemplar del que comprenda dicha publicacion.

En consecuencia de esta prevencion, he dispuesto se inserte la ampliacion dada á la condicion 16; y es la siguiente:

En la condicion 16 del pliego que para la celebracion de una subasta de papel para la fábrica del sello se publicó en la Gaceta, número 3.765, del sábado 4 del corriente, se señaló la cantidad que en títulos del 3 y 5 por 100 debe presentar el contratista. Mas como no se hizo mencion de los del 4 por 100, ni se señaló tampoco la suma en metálico que igualmente seria admisible, se declara por medio del presente anuncio, y como adición á la referida condicion 16, que se admitirán los mencionados títulos al portador del 4 por 100 lo mismo que los del 3 y del 5. Y si se prefiere asegurar el contrato con un depósito en metálico, se admitirá tambien en esta clase la cantidad de setenta y cinco mil rs., en equivalencia de los trescientos mil que deben presentarse en títulos.

Palencia 17 de enero de 1845.=Pedro de Landaluce.=Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.



INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Continúa la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de
compras de fincas de Bienes Nacionales.

BIENES DEL CLERO SECULAR.

COMPRADORES.	Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN Rs. nrs.
D. Toribio Diez, vecino de esta Ciudad, por una huerta del Cabildo Catedral de la misma, , , , ,	2	29 de Agosto de 1843 y 44..	2581
D. José Lopez, vecino de id., por quiñones de tierras del Clero Secular de Magáz.	1	13 de Marzo de 1844.	390
D. Isidro Gonzalez, vecino de id, por dos id. de id.	1	18 de id. id.	622
D. Mauricio Bernal, vecino de id., por otro id. de id. , , , , ,	1	22 de id. id.	400
El mismo, por una casa de la Iglesia de Villamuriel, , , , ,	1	Id.	400 17
D. Pedro Lopez Pastor, vecino de Grijota, por 3 quiñones de tierras y una panera del Clero Secular de Villaumbrales, , , , ,	1	31 de id. id.	2412 2
D. Antonio Diez, vecino de Saldaña, por 3 quiñones de tierras del Clero Secular de la Serna,	1	3 de Abril de id.	1531
D. Angel Rodríguez y otro, vecinos de esta Ciudad, por un corral del Cabildo Catedral de la misma, , , , ,	1	7 de id. id.	375
D. Pedro Lopez Pastor, vecino de Grijota, por 24 quiñones de tierras del Clero Secular de dicho pueblo, , , , ,	1	10 de id. id.	7631
D. Angel Rodríguez, vecino de esta Ciudad, por 11 id. del Clero Secular de Melgar de Yuso y Magaz, , , , ,	1	24 de id. id.	3721 33
D. Mariano Linares, vecino de id., por 17 id. del Clero Secular de Paredes, , , , ,	1	27 de id. id.	6110 17
D. Mariano Uriszar Aldaca, vecino de Saldaña, por una casa de S. Miguel de dicha villa, , , ,	1	16 de Mayo de	800 17
D. Mariano Palacios, vecino de Carrion, por un quiñon de tierras de la Iglesia de Requena, , , ,	1	Id.	125 14
D. Gregorio Leon, vecino de Paredes, por 2 id. del Clero Secular del mismo, , , , ,	1	20 de id. id.	1199 9
D. Felipe Nuñez, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma, , , , ,	1	6 de Junio de id.	915
Doña Teresa Villada, vecina de id., por otra de los Capellanes del número 40 de la misma, , , ,	1	8 de id. id.	338
D. Pedro Lopez Pastor, vecino de Grijota, por un soto de la Colegiata de Ampudia, , , , ,	1	9 de Julio de id.	2325
D. Pedro Maestro, vecino de esta Ciudad, por una casa de los Capellanes del número 40 de la misma.	1	8 de Agosto de id.	394 9
D. Juan Gabaldá, vecino de id., por 3 quiñones de tierras del Clero Secular de Paredes de Nava, ,	1	25 de id. id.	1604 25
D. Tomas Rojo, vecino de Paredes, por 2 id. de dicho Clero, , , , ,	1	30 de id. id.	934 17
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta Ciudad, por una panera de Sta. Eugenia de Astudillo, ,	1	5 de Setiembre de id.	5600
D. Francisco Otorel, vecino de Carrion, por una alameda de la Iglesia del Camino de dicha villa.	1	9 de id. id.	107
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma.	1	13 de id. id.	34020
D. Joaquin Calvo del Aguila, vecino de id., por otra de id. , , , , ,	1	23 de id. id.	453
D. Manuel Ruiz, vecino de id., por un quiñon de tierras del Curato de Requena, , , , ,	1	4 de Octubre de id.	200
El mismo, por otro de S. Esteban de Támara, , , ,	1	Id.	83
El mismo, por 2 id. del Clero Secular de Boadilla del Camino, , , , ,	1	Id.	400
D. Santiago Arroyo y otro, vecinos de Revilla de Collazos, por 5 id. de la Fabrica y Curato de Otero, , , , ,	1	Id.	717

elegido por el Ayuntamiento, donde hubiere mas de uno, y de otras dos personas celosas é instruidas nombradas por el Ayuntamiento.

3.^a Luego que estas Corporaciones se hubieren formado en los términos espresados, y penetrándose de las atribuciones que el artículo 32 de la misma ley las concede, se dedicarán con todo el celo y eficacia posible á llenar satisfactoriamente su cometido.

4.^a Procurar adquirir, las que ya no le tuvieren, el reglamento orgánico de las mismas.

5.^a Los Alcaldes constitucionales como presidentes de dichas Corporaciones, quedan obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, á llevar á cabo las anteriores disposiciones; bien persuadidos de que en asunto de tanto interés é importancia como este no se les disimulará la menor falta ú omision.

6.^a Las Comisiones locales, tanto las ya creadas como las que ahora se formaren, procurarán contestar con precision y claridad á los interrogatorios que van á remitírseles inmediatamente, evitando de este modo tener que devolverlos para que los rectifiquen como previene la disposicion 4.^a de la citada Real orden de 12 de diciembre. Palencia 24 de enero de 1845 =El Presidente interino, Pedro de Landaluce.=El Secretario, José Calonge y Carrasco.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Juan Maria Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de la Villa de Baltanás y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades competentes, hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa de oficio á consecuencia de haber fallecido Plácida Muñóz, muger de Benito Villahoz, vecino del pueblo de Villaconancio, en el dia diez del actual, á resultas de la caída de una mula que sufrió el dia anterior, y en que aquella iba á caballo, en el camino que de dicha villa conduce á esta, por haberse asombrado ó espantado al acercarse á dicha mula el arriero Gregorio Pascual, vecino de Valleruela, en tierra de Sepúlveda, y al ir á hacer una chanza á la

Plácida; á quien he mandado poner preso y conducir á este Juzgado: y para que tenga efecto mediante resultar que dicho Gregorio se ha dirigido con otros dos compañeros para los pueblos de tierra de campos, á vender aceite y sogas de esparto, se libra el presente á vos dichos Señores Jueces y demas Autoridades, á quienes de parte de S. M. les exhorto y requiero, y de la mia les ruego que tan pronto como inserto le vean en el Boletín oficial de la provincia, se sirvan proceder á la prision del Gregorio y conduccion á este Juzgado con cuantas caballerías y demas efectos le hallen, y requerir á uno de sus compañeros que se ignora su nombre, y cuyas señas y las de aquel se ponen á continuacion, se presente en este propio juzgado á dar cierta declaracion; que en mandarlo y hacer así administrarán justicia, quedando yo á lo mismo cuando sus exhortos y súplicas vea.

Dado en Baltanás á doce de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Juan Maria Gomez Inguanzo.=Por su mandado, Benito Gonzalez Mahamud.=*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Señas del Gregorio: Edad 28 á 30 años, estatura alta, vestido de calzon corto, con botines de paño pardo, sombrero de alas anchas, y mangas en la chaqueta de bayeta encarnada.

El compañero: De edad como de 50 años, mas bajo que aquel, y vestido de igual paño; la chaqueta toda de este.

ANUNCIO.

Don Santos María Calva de Torres, Abogado de los Tribunales Nacionales y primer Teniente de Alcalde constitucional de esta Ciudad y Presidente de la Junta de Canton de la misma.

Hago saber: que habiendo concluido en fin del próximo pasado mes de diciembre la contrata del servicio de bagages ordinarios del Canton de esta referida Ciudad, ha determinado la Junta se celebre nuevo arriendo por todo el corriente año, bajo el pliego de condiciones que para gobierno de los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta Capital; y ha señalado para el remate el dia nueve del próximo mes de febrero á las once de la mañana, en la sala de sesiones del mismo Ayuntamiento. Palencia 23 de enero de 1845.=Santos María Calva de Torres.=Nicolás Polo Monroy, Secretario.=*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*